



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

*Proceso No. 2023-00042-00
Auto Nro. 922*

*Por considerarse procedente la solicitud incoada por quien representa los intereses de la parte actora se **DISPONE**:*

Requerir al Cajero Pagador y/o a quien haga sus veces de la Armada Nacional para que se sirva indicar a este despacho los argumentos de hecho y derecho por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta judicatura en autos Nos. 460 y 653 adiados abril 27 y junio 23 de 2023 a través del cuales se dispuso como medida cautelar el embargo y retención “del treinta y tres por ciento (33%) del salario mensual, primas, vacaciones, demás prestaciones sociales, Cesantías Parciales o Definitivas” que percibe del demandado SABAS ALBERTO BENAVIDEZ GAZABON, dineros que deben ser consignados a través del Banco Agrario de Colombia, cuenta que posee el Juzgado bajo el de código número 761092033002 sección depósitos judiciales y para el presente proceso radicado bajo el No. 761093110002-2023-00042-00.

Determinaciones que se les comunicó mediante oficio 520 de julio 14 de 2023, con corrección de auto 653, con respecto a su oficio 20230030760284841/MDN-COGFM-COARC-SECAR JEMP-JEDHU-DIPER-DIVNOM-1.9 de 10-07-2023.

Por secretaria ofíciase en tal sentido, anexando copia de esta determinación, de los autos y oficios en comentario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f9f9619e0c0dfde4b242ae3dfcbc974b9eafb5b57ee7b170672ead073e297eb**

Documento generado en 29/08/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>